

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	>
Tres id.....	7	>

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50	ptas
Seis meses.....	12	>
Tres id.....	6'50	>

Números sueltos 25 céntimos.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 96.)

Gobierno Civil.

Circular.

Reiteradamente ha sido objeto de preferente atención por parte de mis dignísimos antecesores en este cargo, la persecución de la blasfemia, vicio social que, aparte su aspecto religioso, es la más palmaria y evidente prueba de la incultura de una población y de la falta de educación de sus pobladores.

Al desaparecer en el Código penal vigente el carácter de delito que a estos actos asignaba el artículo 481 del Código en 1880, se previno por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación que era facultad de los Gobernadores civiles la persecución y castigo de la blasfemia, criterio que tuvo su desarrollo en el artículo 22 de la ley Provincial, y al recuerdo de este deber, como principio de educación social, va dirigido este mi llamamiento al culto pueblo burgalés para que lo evite y a las Autoridades y agentes a mis órdenes para que me denuncien con todo rigor a los que olvidados de las advertencias se hagan por ello acreedores al castigo.

Pero no sólo a este aspecto entiendo debe extenderse mi acción, pues íntimamente relacionado con él está el de la pornografía, tan extendido por medio de libros y revistas verdaderamente inmorales, y, que aparte otras razones, la misma salud pública exige su desaparición.

Para unos y otros hechos quiero excitar el celo de la policía a mis

órdenes, a fin de que persigan a los que los realicen, para imponerles el debido correctivo y, en lo que de mi dependa, hacer lo necesario para la desaparición de tan reprobables y perniciosas costumbres, en cuya labor espero la eficaz colaboración de todos, facilitándome el conocimiento de los que infrinjan estas disposiciones.

Burgos 6 de abril de 1922.

EL GOBERNADOR,
Eduardo Rosón.

ELECCIONES

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 27 del actual, me dice lo siguiente:

«Vistas las reclamaciones formuladas con motivo de las elecciones de Concejales verificadas últimamente en el distrito de Milagros: Resultando que en 31 de enero próximo pasado presentaron una instancia al Alcalde de Milagros D. Faustino Moral Abad y D. Gregorio del Cura Llorente, exponiendo que habían visto con sorpresa expuesta al público la lista de los Concejales proclamados el 29 de dicho mes, conforme al artículo 29 de la ley Electoral, siendo debida su sorpresa a que ellos proclamaron como candidato a D. Faustino García Pascual, y saben que había otra propuesta hecha por el Concejal actual D. Prudencio Abad y el ex-Concejal D. Vito Abad García, en favor de D. Gregorio del Cura Llorente, como se justifica con el recibo que acompaña, suscrito por el Presidente de la Mesa, ante la que se hicieron las propuestas, por lo que piden la nulidad de la proclamación de los candidatos D. Celedonio Abad García, D. Zacarías Vela Gil, D. Faustino Moral Abad y D. Vicente Ulloa Moral: Resultando que la instancia remitida a esta Corporación por el Alcalde, le fué devuelta para su tramitación: Resultando que con fecha 6 de febrero, D. Prudencio Abad y 45 electores más pidieron también la nulidad de la proclamación de Concejales por el artículo 29, por los mismos motivos, en instancia que el 13 de dicho mes remitió al Alcalde, siéndole devuelta para los mismos efectos que la anterior: Resultando que dada vista de las reclamaciones a los

Concejales proclamados, presentó instancia D. Zacarías Vela, manifestando que no había sido sabedor de aquéllas en tiempo y forma legal, y considera extemporáneo el traslado, y D. Faustino Moral hizo constar que a las tres de la tarde del 29 de enero fué requerido por el Alguacil de la Junta municipal del Censo electoral e invitado por el Presidente para que recogiera la propuesta que tenía presentada a favor de don Faustino García Pascual, desconociendo los motivos en que fundaba su pretensión, se negó a ello; que igualmente fué requerido después para entregarle la credencial sin haber sido previamente proclamado, a lo que también se negó, porque siendo mayor el número de propuestas que el de vacantes, no debía acceder a tal pretensión: Resultando del acta de la sesión de la Junta municipal del Censo y documentos que forman parte integrante de la misma, que se hicieron propuestas para la declaración de candidatos a favor de D. Zacarías Vela, D. Vicente Ulloa, D. Celedonio Abad, don Faustino Moral, D. Faustino García y D. Gregorio del Cura: Resultando que siendo cuatro las vacantes a cubrir y estimando la Junta del Censo que los proponentes de los dos últimos no reunían los requisitos que para ello exige el artículo 24 de la Ley, desechó dichas propuestas y proclamó Concejales, conforme al artículo 29 de la Ley, a los cuatro primeros: Considerando que de las propuestas formuladas aparece que únicamente D. Zacarías Vela y don Vicente Ulloa solicitaron su proclamación, no haciéndolo ninguno de los otros que figuran en ellas, y como la solicitud, ya sea de palabra o por escrito, es requisito esencial para que la Junta del Censo pudiera acordarla, es indudable que se extralimitó en sus atribuciones al proclamar candidatos a dos individuos que no lo habían pedido; esta Comisión, en sesión de 25 del actual, ha acordado declarar válida la proclamación de Concejales hecha conforme al artículo 29 de la Ley, a favor de los citados D. Zacarías Vela y D. Vicente Ulloa, y nula la que se hizo a favor de D. Celedonio Abad y don Faustino Moral, procediéndose a nueva elección para cubrir estas dos vacantes».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general cono-

cimiento y el de las partes interesadas.

Burgos 29 de marzo de 1922.

EL GOBERNADOR,
Eduardo Rosón.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 27 del actual, me dice lo siguiente:

«Vista la reclamación formulada por D. Benito Mardones Vega, don Ambrosio Montoya Urruchi y don Valeriano Uria Mardones, electores de Santa Gadea del Cid, contra la proclamación de Concejales hecha por la Junta municipal de aquel distrito el 29 de enero último en favor de D. Valentin Marroquin, D. Nicasio Angulo, D. Valentin Brizuela y D. Anselmo Montejo, por ser cuatro las vacantes e igual el número de los proclamados candidatos: Resultando que los reclamantes alegan que para hacer la indicada proclamación se desestimó la propuesta de candidato hecha a favor de D. Valeriano Uria Mardones, fundándose en que no solicitó dicha proclamación: Resultando que dada vista de la reclamación a los Concejales proclamados, la impugnan, sosteniendo que es necesaria la comparecencia del que pretenda ser declarado candidato o solicitud del mismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de la ley Electoral y Reales órdenes de 23 de febrero, 23 de abril y 29 de mayo de 1912 y otras: Resultando que del acta de la sesión de la Junta municipal del Censo de 29 de enero próximo pasado, aparece que por D. Benito Mardones se presentó una propuesta suscrita por él como Concejal y el ex-Concejal D. Ambrosio Montoya, proponiendo como candidato a D. Valeriano Uria, sin que se acompañara solicitud de éste: Considerando que, según lo preceptuado en el artículo 24 de de la ley Electoral, para ser proclamado candidato, es indispensable solicitarlo verbalmente o por escrito, por sí o por medio de apoderado en legal forma, según lo establece también la circular de la Junta Central del Censo electoral de 26 de abril de 1910, por lo que y no habiendo comparecido por sí ni por apoderado en forma ante la Junta municipal del Censo de Santa Gadea del Cid D. Valeriano Uria, y no habiendo tampoco solicitado por escrito su proclamación, es indudable que no

pudo ser atendida la propuesta en su favor ni obtener aquella proclamación, quedando por tanto únicamente proclamados cuatro candidatos, igual número que el de vacantes, procediendo a la proclamación de Concejales de los mismos, como se hizo; esta Corporación, en sesión del día 25 del actual, ha acordado desestimar la reclamación de que queda hecha referencia.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y el de las partes interesadas.

Burgos 29 de marzo de 1922.

EL GOBERNADOR

Eduardo Rosón.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 27 del actual, me dice lo siguiente:

«Dada cuenta del expediente cuya resolución quedó empatada en la sesión anterior, sobre reclamaciones formuladas con motivo de las elecciones de Concejales verificadas en Sasamón: Resultando que D. Simón Celis Dueñas y D. Gregorio Burgos Arija, electores de Sasamón, formularon en tiempo y forma reclamación contra la capacidad del Concejal electo por aquel distrito D. Eugenio Gutiérrez Pérez, fundándose en que está comprendido en el caso 5.º del artículo 43 de la vigente ley Municipal por ser deudor a los fondos municipales, como lo justifican con la certificación que acompañan, expedida por el agente ejecutivo del Ayuntamiento, expresiva de que a D. Eugenio Gutiérrez, se le ha apremiado con fecha 14 de enero último por débitos al Ayuntamiento y concepto de repartimiento general correspondiente al año de 1920-21, hallándose además adeudado la cuota correspondiente a los tres trimestres del actual ejercicio: Resultando que dada vista al Concejal protestado de la reclamación dicha, la impugnó sosteniendo que no es deudor en concepto de segundo contribuyente y que si aparece en descubierto del pago de algunas cuotas se debe a que no ha podido lograr que se le entreguen los recibos de las mismas, habiéndoles reclamado, como lo justifica con una carta que presenta y habiendo tenido que acudir al Juzgado municipal para consignar 24'61 pesetas, que se le exigían como cuotas del reparto de 1920-21, teniendo satisfechos los de 1921-22, según recibos que acompaña: los Sres. Cuesta, Blanco y Val: Considerando que se halla demostrado con la certificación que obra en el expediente que en la fecha de la proclamación, que es a la que hay que atenderse, era deudor a los fondos municipales por varios conceptos, habiéndose instruido el correspondiente procedimiento de apremio contra él y que esa prisa que después de la proclamación demuestra para pagar, lo que no ha querido pagar en dos años, indica claramente que quiere ponerse a cubierto por estimar él que pagando ya se le libra de la incapacidad en que implícitamente reconoce que se halla comprendido, reprodujeron el voto emitido en la sesión anterior o sea que debía declararse incapacitado para ser Concejal a D. Eugenio Gutiérrez Pérez, y los Sres. Berdugo, Aymar y Vicepresidente: Considerando que no se justifica por los reclamantes que D. Eugenio Gutiérrez Pérez, sea deudor a los fondos municipales en concepto de segundo

contribuyente, que es lo que constituye la incapacidad establecida en el caso 5.º del artículo 43 de la ley Municipal, ni ninguna otra causa de incapacidad: Considerando a mayor abundamiento que al expediente se ha unido una instancia de D. Eugenio Gutiérrez, acompañando cuatro recibos de haber satisfecho 20'09 pesetas por la cuota de repartimiento general correspondiente al año 1920-21, votaron en el sentido contrario, esto es, que debía declararse con capacidad para el desempeño del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Sasamón al referido don Eugenio Gutiérrez, quedando así acordado por decisión del voto del Sr. Vicepresidente.»

Lo que se hace público para general conocimiento y el de las partes interesadas.

Burgos 29 de marzo de 1922.

EL GOBERNADOR,

Eduardo Rosón.

Examinado el expediente instruido a instancia de D. Pablo Varona, vecino de Hontomin, en solicitud de autorización para unir en un solo salto el de tres molinos de su propiedad que utilizan las aguas del río «Omino», y arroyo «Olago», a su salida del lavadero público del pueblo de Hontomin, de esta provincia, transformando la fuerza resultante en energía eléctrica destinada al alumbrado público y privado del citado pueblo y a molinera de cereales: Resultando que anunciada la solicitud de que queda hecha referencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por edictos, no se presentó reclamación alguna: Resultando que la Jefatura de Obras públicas de la provincia, de conformidad con el informe del Ingeniero encargado de la confrontación del proyecto informa favorablemente éste, y propone las condiciones con que podrá otorgarse la concesión, y que asimismo es favorable el informe del Consejo provincial de Fomento, el de la Comisión provincial y el de la Sección de Fomento.

Considerando que se han cumplido en el expediente los trámites legales y con las obras que se proyectan no se causa perjuicio alguno, este Gobierno, de conformidad con los anteriores informes, acuerda otorgar la autorización solicitada en los términos y condiciones propuestas por la Jefatura de Obras públicas que a continuación se expresan:

1.ª Se autoriza a D. Pablo Varona, vecino de Hontomin, la ejecución de las obras necesarias para crear un salto de 11'73 metros, unificando el de tres molinos de su propiedad que utilizan las aguas de los ríos «Omino», y arroyo «Olago», en el citado pueblo, con arreglo al proyecto que firmó en Burgos, el Ingeniero de Caminos, D. Eladio Martínez Mata.

2.ª El caudal máximo procedente de los ríos «Omino» y «Olago» que puede utilizar en el salto el señor Varona, se fija en 180 litros por segundo, autorizándose la transformación en energía eléctrica de la potencia desarrollada por 17 litros.

3.ª Las instalaciones eléctricas se ejecutarán con arreglo a las disposiciones que determina el Reglamento para instalaciones eléctricas, aprobado por Real decreto de 14 julio de 1921.

4.ª Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

5.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, quien verificará la recepción de las mismas, sin cuyo requisito no podrá comenzar la explotación industrial.

6.ª El concesionario cumplirá las disposiciones referentes a la legislación de protección a la industria nacional y la del trabajo.

7.ª Las obras deberán dar principio dentro del plazo de tres meses, a contar de la fecha de la concesión

y terminarse en el de dos años, contados desde la misma fecha.

Y habiendo aceptado el petitorio las precedentes condiciones y presentado la póliza de 100 pesetas, que queda inutilizada en el expediente, se hace público para conocimiento del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Burgos 29 de marzo de 1922.

EL GOBERNADOR,

Eduardo Rosón.

Licencias.—Circular.

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Caza, en el párrafo 3.º, art. 62, he acordado publicar el número de licencias de caza, uso de armas y demás clases, expedidas por este Gobierno en el mes de marzo último.

Días..	NOMBRES	VECINDAD	Caza..	Armas..	Galgos..
1	Basilio Ezquerro Hernando...	Santa Cruz del Valle...	293	»	»
»	Fermin Ortiz Sierra	Fresneda de la Sierra...	294	»	»
»	Mariano Fernández	Castrillo de Riopisuerga	295	»	»
»	Fermin Fuente Cuesta.....	Idem	296	»	»
»	Gonzalo Mercado	Burgos	297	»	»
»	Aniano Ruiz Gutiérrez.....	Guadilla de Villamar...	298	»	»
2	Toribio Roba Martínez.....	Pedrosa del Páramo...	299	»	»
»	Fortunato San Millán.....	Cerezo de Riotirón....	»	300	»
»	Oscar del Castillo y Espinal..	Miranda	»	301	»
»	Julio Riaño San Millán.....	Cerezo de Riotirón....	»	302	»
»	Matias Gómez	San Adrián de Juarros.	303	»	»
»	Teodoro Rodrigo Cavia.....	Olmedillo	304	»	»
»	Florencio Garcia Ruiz.....	Rebolledo de la Torre..	305	»	»
3	Joaquin Bujedo	Santurde	306	»	»
»	Domingo Gil Pérez.....	Covides de Mena.....	307	»	»
»	Enrique González.....	Idem	308	»	»
4	Teodoro Chicote Tablado....	Palacios de la Sierra...	309	»	»
»	Manuel Hernando	Neila	310	»	»
»	Domiciano Grijelmo Lara....	Mahamud	311	»	»
»	Juan Vélez Vallejo.....	Pedrosa de Valdeporres	312	»	»
»	Joaquin Lacalle Salvador....	Sotovellanos.....	»	313	»
»	Olegario Sevilla Barrio.....	Cardeñuela-Riopico....	314	»	»
6	Cesáreo Martínez Garcia....	S. Quirce Riopisuerga..	315	»	»
»	Santiago Ruiz Garcia.....	Idem	316	»	»
»	Isidoro Pérez Campo.....	Valcavado de Roa.....	317	»	»
»	Laurentino Merinero.....	Villahoz	318	»	»
»	Emilio Sáiz González.....	Cillernelo de abajo....	319	»	»
»	Ciriaco González	Idem	320	»	»
7	Salustiano Diez Alonso.....	Mecerreyes.....	321	»	»
»	El mismo	Idem	»	322	»
»	Luis Amador Reguera.....	Belorado	»	323	»
»	Anselmo Diez Albillos	Tamarón	324	»	»
8	Galo Marañón Peña.....	Villahoz	325	»	»
»	Nicolás Marañón Peña.....	Idem	326	»	»
»	Rafael Calvo Miguel.....	Gumiel del Mercado....	327	»	»
9	Domingo Calvo Ortega.....	Baños de Valderados...	328	»	»
»	Germán Cuantango Garcia...	Mahamud	329	»	»
»	Gabino Fernández.....	Santa Gadea de Alfoz..	330	»	»
»	Gerardo Murga Ortiz.....	Hornes de Mena.....	331	»	»
»	Eugenio Hernaldes.....	Villasuso.....	332	»	»
»	Luis Murga Ortiz	Villasuso de Mena.....	333	»	»
10	Niceto Pablo Domingo.....	Neila	334	»	»
»	Jacinto González.....	Pedrosa de Valdeporres	335	»	»
11	Gregorio Gutiérrez.....	Viérgol de Mena.....	336	»	»
»	Ramiro Núñez González....	Gracejo de Gumara....	»	»	337
13	Antonino Prieto Miguel.....	Aldea del Pinar.....	338	»	»
»	Dimas Royuela Esteban.....	Villovela de Esgueva..	339	»	»
»	Lorenzo Gutiérrez.....	Royuela de Rio Franco.	340	»	»
»	Frutos de Diego.....	Moradillo de Roa.....	»	341	»
»	Marcelo Martínez.....	Santo Domingo de Silos	342	»	»
»	Constantino Pérez Garcia....	Grijalba	343	»	»
14	Máximo López Montejo.....	Castildelgado.....	344	»	»
»	Gabino Crespo Vada.....	Redecilla del Camino..	»	345	»
»	Aurelio Delgado.....	Burgos	»	346	»
16	Mariano Hernáez.....	Huerta de abajo.....	347	»	»
»	Alejandro Hernáez.....	Idem	348	»	»
»	Juan Rubio.....	Barbadillo de Herreros.	349	»	»
17	Máximo de la Fuente Angulo.	Fuenteceán.....	»	350	»
»	Francisco Martínez Conde...	Guadilla de Villamar...	351	»	»
18	Justo Garcia Arroyo.....	Galarde	352	»	»
»	Atanasio Nebreda López....	Covarrubias.....	»	353	»
»	Teófilo Fernández.....	Villafuella	»	354	»
20	Virgilio Miguel.....	Hinestrosa	355	»	»
»	Vidal Garcia Garcia.....	Barrio de San Felices..	356	»	»
»	Miguel Diez Calderón.....	Castrillo de la Vega....	»	357	»
23	Abundio de la Cal.....	Guzmán	»	358	»

24	Constantino Barriuso.....	Villasidro.....	359	>	>
	Ciriaco Escudero.....	Boada de Roa.....	360	>	>
27	Romualdo López.....	Ciudad de Valdeporres..	361	>	>
	Tomás Castro.....	Herrera de Caderchas..	362	>	>
	Nicolás Goitia.....	Robledo las Puebas...	363	>	>
	José Llanos Alonso.....	Tórtoles de Cilla....	364	>	>
	Julio Irarzúgaza.....	Medina de Pomar.....	>	365	>
28	Donato García Barbero.....	Coruña del Conde.....	>	366	>
	José Malax-Echevarría.....	Burgos.....	>	367	>
	Florencio Marco Pecharromán	Fuenteceón.....	>	369	>
29	Emilio Revinga.....	Castrillo de la Vega....	370	>	>
	Emilio Quintana.....	Burgos.....	371	>	>
30	Silverio Miguel Pascual.....	Quintanamanvirgo....	372	>	>
31	Antonio Díez Martínez.....	(Turzo) Orb.º Castillo..	373	>	>
	Fidel Pinto Redondo.....	Tórtoles de Esgueva...	374	>	>
	Luciano Barbero Castro.....	Villahizán de Treviño..	375	>	>
	Ciriaco Herrero Cuasante....	Ceniceros del Rudrón..	376	>	>

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 31 de marzo de 1922.

EL GOBERNADOR,
Eduardo Rosón.

Convocatoria.—Elecciones.

No habiéndose podido celebrar la elección de Concejales en el pueblo de Sotresgudo, convocada para el día 5 de febrero último, entre otras causas por no estar en aquella fecha constituida la Junta Municipal del Censo ni haber hecho la designación de adjuntos.

Vista la certificación del acta remitida a este Gobierno por la Mesa electoral en la que proponen que la elección de Concejales tenga lugar el día 30 de abril próximo, con esta fecha y en virtud de lo que disponen los artículos 47 y 48 de la vigente ley Municipal, he acordado, de conformidad con dicha propuesta, que el domingo 30 de abril próximo, se proceda a la elección de Concejales para la renovación bienal del Ayuntamiento de Sotresgudo, de conformidad con los preceptos de la ley Electoral vigente, debiéndose por tanto verificar la proclamación de candidatos el domingo 23 de abril y el escrutinio el jueves 4 de mayo.

Las operaciones electorales se sujetarán a lo que determinan las leyes Municipal y Electoral vigentes, y las reclamaciones contra la validez de la elección y la capacidad de los elegidos, a lo preceptuado en el Real decreto de 24 de marzo de 1891 y Reales órdenes aclaratorias de 9 y 26 de abril y 2 de junio de 1909.

Burgos 3 de abril de 1922.

EL GOBERNADOR,
Eduardo Rosón.

Circulares.

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Cipriano Sancho y otros electores del distrito de Villamedianilla, contra acuerdo de esta Comisión provincial, de 14 de marzo último, por el que declaró válida la proclamación de Concejales celebrada en dicho distrito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Burgos 3 de abril de 1922.

EL GOBERNADOR,
Eduardo Rosón.

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada, interpuesto por D. Gregorio Burgos y D. Simón Celis, contra acuerdo de la Comisión provincial de 24 de marzo último, por el que se declaró con capacidad para desempeñar el cargo de Concejales del Ayuntamiento de Sasamón al electo D. Eugenio Gutiérrez Pérez.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Burgos 3 de abril de 1922.

EL GOBERNADOR,
Eduardo Rosón.

Comisión Provincial

Esta Corporación, en sesión de 28 del pasado, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, señalar el día 18 del corriente mes y hora de las once, para la celebración de la cuarta subasta de contratación de varios artículos, aumentados los precios, que no fueron objeto de licitación en las anteriores, del racionado durante el año económico 1922-23, con destino a los acogidos en el Hospicio, amas internas de la Inclusa, enfermos en el Hospital, acogidas en la Casa de Maternidad y presos de la Cárcel correccional de Audiencia, los cuales son los siguientes:

Dos mil doscientos kilogramos de aceite, a 1'82 pesetas, uno.

Ciento de ajos, a 0'60.

Siete mil de alubias, a 0'70.

Doce mil de arroz, a 0'67.

Cien de bizcochos, a 4'10.

Ciento ochenta de castañas, a 0'55.

Cuatrocientos de cebollas, a 0'10.

Ciento diez mil de harina, a 0'57.

Doce mil huevos, a 0'22.

Nueve mil quinientos litros de leche de vaca, a 0'62.

Ochocientos limones, a 0'10.

Cincuenta y cinco mil kilogramos de patatas, a 0'18.

Quinientos de pescado fresco (merluza,) a 3'55.

Quinientos de verdura, a 0'15.

Once mil quinientos litros de vino común, a 0'54.

El pliego de condiciones económico-administrativas se consigna en

el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 200, correspondiente al día 16 de diciembre último, al que han de sujetarse los licitadores.

Se advierte que el plazo para la presentación de los pliegos de proposición será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el día 17 que es el anterior hábil al de la subasta, desde las nueve de la mañana a la una de la tarde, todos los días no festivos, en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial.

Burgos 4 de abril de 1922.—El Vicepresidente, Rodrigo de Sebastián.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Ignorándose la residencia de doña María Purificación Anaya Franco, Maestra que fué de la Escuela Nacional de Lorilla (Burgos), se hace presente a la interesada por este periódico oficial, que por Real orden de 10 de enero último se la declara incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública, y se anula la excedencia que la fué concedida por Real orden de 21 de octubre de 1921.

Burgos 3 de abril de 1922.—El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Jaime del Ojo y Fiestas-Baquedano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en el ramo se-

parado de responsabilidades de su-mario, número 154 de 1921, sobre asesinato, contra Germán Ortiz Martínez, vecino de Uzquiza, barrio de Villorobe, se saca a pública subasta, a instancia del mismo procesado, el semoviente siguiente:

Una cerda, con peso de 126 kilogramos, poco más o menos, tasada en 275 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado, a las doce del día 15 del próximo mes de abril y se advierte a los licitadores, que el semoviente de referencia se halla depositado en poder de los vecinos de Uzquiza, Santiago Martínez y Mariano González; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente el 10 por 100 de la mencionada tasación.

Dado en Burgos a 29 de marzo de 1922.—Jaime del Ojo.—El Secretario, Marciano Irazu.

Aranda de Duero.

En cumplimiento de lo acordado por la Audiencia de Burgos, en la causa seguida en este Juzgado con el número 48 de 1916, por el delito de disparo de arma de fuego, se hace saber al procesado Emiliano González Outosi, que por auto de 10 de diciembre último, se ha declarado remitida la pena de seis meses y un día de prisión correccional que le fué impuesta en dicha causa.

Aranda de Duero 28 de marzo de 1922.—El Juez de instrucción, Gerardo Baciero.

OBRAS PÚBLICAS

Relación nominal rectificada de los interesados a quienes afecta el expediente de expropiación forzosa a nombre de la Sociedad Hidro-Eléctrica Ibérica, con motivo de convertir el transporte de energía eléctrica producida por la Central de Fontecha, sita en jurisdicción de Bergüenda (Alava) hasta la Central de Larrasquitu (Bilbao), en otra línea de alta tensión en el monte Encinar, de la villa de Berberana, perteneciente en propiedad y dominio a 49 vecinos de citada villa, al frente de los que para su administración y aprovechamiento se encuentra una Comisión nombrada por los partícipes y que son los siguientes:

Clase del terreno.	Pueblo.	Administración en el día a cargo de los propietarios.	Residencia.	Número de posturas que han de cobrarse.....
Monte...	Berberana...	{ Policarpo Ramírez Villamor.. } { Ciriaco Perea Ruiz..... } { Antonio Salazar Hierro..... }	Berberana...	29

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la ocupación puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de quince días, sobre la necesidad de dicha ocupación, con arreglo a lo prevenido en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Burgos 24 de marzo de 1922.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascos.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Hallándose formado el padrón de carruajes de lujo de este distrito, para el año de 1922-23, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales puede ser examinado libremente y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Miranda de Ebro 22 de marzo de 1922.—El Alcalde, Arbáizar.

Alcaldía de Belorado.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el ejercicio de 1922-23, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Belorado 17 de marzo de 1922.—El Alcalde, Félix Alvarez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de San Pedro Samuel.

Junta de Villalba de Losa.

Partido de la Sierra en Tobalina. Castildelgado.

Milagros.

Torregalindo.

Torrepadre.

Acedillo.

Villusto.

Gumiel del Mercado.

Gredilla la Polera.

Valle de Zamanzas.

Lodoso.

Respecto de rústica y pecuaria:

Pradoluengo.

Cañizar de los Ajos.

Rucandío.

Mambrillas de Castrejón.

Villahoz.

Bañuelos de Bureba.

Berlangas.

Fuentecén.

Ibrillos.

Respecto de rústica y urbana:

Miranda de Ebro.

Respecto de urbana:

Bañuelos de Bureba.

Villanueva de Teba.

Respecto de rústica y pecuaria y edificios y solares:

Ibeas de Juarros.

Alcaldía de Sedano.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1920 a 1921, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas

y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Sedano 27 de marzo de 1922.—El Alcalde, Antonio Martínez.

Alcaldía de Castildelgado.

Hallándose formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año 1922-23, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Castildelgado 13 de marzo de 1922.—El Alcalde, Maximino López.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pedrosa de Rio Urbel.

Ibrillos.

Lodoso.

Miranda de Ebro.

Villaquirán de los Infantes.

La Aguilera.

Gredilla la Polera.

Alcaldía de Valle de Zamanzas.

Formada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1922-23, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinada libremente y presentarse contra ella las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Valle de Zamanzas 30 de marzo de 1922.—El Alcalde, Felipe Varona.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Lodoso.

Miranda de Ebro.

Gredilla la Polera.

Quintanilla Vivar.

Santa Inés.

Monterrubio de Demanda.

Torrepadre.

Villahoz.

Castildelgado.

Fuentecén.

Cañizar de los Ajos.

Alcaldía de Itero del Castillo.

Formado el padrón y listas cobratorias de edificios y solares de este distrito para el ejercicio de 1922-1923, se hallan expuestas en la Secretaría municipal por el término de ocho días, a fin de que los contribuyentes puedan presentar contra ellas las reclamaciones que consideren pertinentes.

Itero del Castillo 19 de marzo de 1922.—El Alcalde, Regino Hierro.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cañizar de los Ajos.

Pradoluengo.

Cebrecos.

Fuentecén.

Quintanilla Somoño.

Tubilla del Lago.

Rucandío.

Villusto.

Alcaldía de Zael.

Formado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario de este distrito para año de 1922-23, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, durante cuyo plazo podrán examinarle los vecinos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Zael 21 de marzo de 1922.—El Alcalde, José Gil.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villatuelda.

Villaquirán de los Infantes.

Castriello Matajudíos.

Mazuelo de Muñó.

Los Valcárceles.

Castildelgado.

Revillarruz.

Alcaldía de Valle de Tobalina.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, celebrado por este Ayuntamiento el día 5 del actual, los mozos Andrés García Salazar, natural de Santa María de Garoña, hijo de Guillermo y de Fermina; Jesús Estéfano Hierro, de Las Viadas, de Manuel y de Salustiana; Paulino Llanos García, de Pangusión, de Félix y de Norberta; Sinforiano Vesga Salazar, de La Prada, de Lino y de Eugenia; Benito Fernández Angulo y Martínez, de Montejo de San Miguel, de Benito y de Francisca; Juan Quintana Gómez, de Quintana María, de Damián y de Emilia; Juan Ruiz Lomana, de Santa María de Garoña, de Clemente y de Agueda, y Eugenio Fernández Villate, de Revilla, de Francisco y de Luisa, números 20, 21, 25, 28, 32, 34, 35 y 38, del sorteo para el reemplazo del Ejército, correspondiente al año actual, e ignorándose el paradero de los mismos, la Corporación, en sesión de 19 del actual, acordó declarar a dichos mozos prófugos por falta de presentación.

En su consecuencia, se les cita, llama y emplaza por medio del presente, para que el día 11 de abril próximo, y hora de las ocho de la mañana, comparezcan ante la Excelentísima Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia, al juicio de exenciones, apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Valle de Tobalina 23 de marzo de 1922.—El Alcalde, Constantino Artigue.

En el día de la declaración de soldados de los mozos del actual reemplazo, se alegó por el mozo Apolinar Martínez Zuñiga, número 26 del sorteo del corriente año,

entre otras causas, la ausencia en ignorado paradero de su hermano José Martínez Zuñiga, que se ausentó en el año 1908, o cosa así, sin que después de dicha fecha, se haya tenido noticias del mismo; siendo las señas del expresado José Martínez Zuñiga, en la época de su ausencia, de 14 años de edad, estatura regular, color moreno, ojos azules, no tenía señas particulares, siendo natural del pueblo de Quintana María, agregado a este distrito municipal.

Y a los efectos determinados en el artículo 45 del vigente Reglamento de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente anuncio en este periódico oficial, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Valle de Tobalina 23 de marzo de 1922.—El Alcalde, Constantino Artigue.

Alcaldía de Villahoz.

Por el presente, se llama, cita y emplaza, a Onesimo Bartolomé Quevedo, natural de esta villa, que nació el 15 de febrero de 1894 y que fué declarado prófugo por la Comisión mixta de Burgos el año de 1914, de estatura alta, ojos pardos, nariz regular, pelo castaño, emigrado a Buenos Aires, y hermano del mozo número 8 del sorteo del año actual, Germiniano Bartolomé Quevedo, quien alegó en el acto de la clasificación y declaración de soldados, su ausencia de más de 10 años en ignorado paradero, a fin de que las personas que puedan tener noticia de aquél, lo manifiesten a esta Alcaldía para hacerlo constar en el expediente que con tal motivo se instruye.

Lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Villahoz 24 de marzo de 1922.—El Alcalde Julio de Quevedo.

Anuncios particulares

SE VENDEN

Bonitos y buenos ejemplares, de bastante alzada, yeguas preñadas, potras, potros de uno a cuatro años y una mula de un año.

Para verles y tratar, en el Mercado de Ganados de Burgos, cuadras números 4 y 5. 2-6

Molinero.

Se necesita uno en el molino harinero, situado en la jurisdicción del pueblo de Villafuella, partido de Lerma, dándole buena retribución y casa. Para tratar con Federico Calleja, en dicho punto. 1-6